MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Chaicas Sector C, Región de Los Lagos

DIVISIÓN JURIDICA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 22 ABR, 2019

DECRETO EXENTO Nº

63

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Morro Chaicas; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos en Oficio ORD./X/ Nº 096, de fecha 15 de octubre de 2015; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 655/SSPA, de fecha 30 de enero de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 02/2019, contenido en Memorándum DAD Nº 02/2019, de fecha 08 de marzo de 2019; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante formulario C.I. SUBPESCA Nº 7.604 de 2005, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Morro Chaicas, solicita el establecimiento, en la Región de Los Lagos, del área de manejo en el sector denominado *Chaicas Sector C.* 

OFICINA DE PARTES SA SUBSECISTARÍA DE PARTES EL PARTES E

Emb. Perco / Etracto

3.- Que el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1995,

citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado *Chaicas Sector C*, en la Región de Los Lagos, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada.

6.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

## DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chaicas Sector C*, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARITIMO COSTERO X-55, Esc. 1:10.000 DATUM WGS-84

PUNTOS A	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	41°	38'	55.26"	072°	40'	07.75"
В	41°	38′	55.29"	072°	40′	11.88"
С	41°	38′	47.48"	072°	40'	10.87"
D	41°	38′	43.22"	072°	40'	06.99"
E	41°	38′	37.10"	072°	40′	06.25"
F	41°	38′	32.75"	072°	40'	09.10"
G	41°	38′	32.68"	072°	40'	06.11"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerió de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez

publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

O DE ECONOMIA FOMENTO

JOSÉ RAMON VALENTE WAS

Ministro de Economia, Fornento y Funsmo

Lo que transcribe, para su conocimien Saluda atentamente a Usted

EDUARDO RIQUELME POR Subsecretaria de Pesca y Acuic

## REPÜBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100-V

VALPARATSO

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento No

63 22 ABR. 2019

de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chaicas Sector C*, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretação de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO,